

Caracas, 23 de noviembre de 2015

A los Accionistas y la Junta Directiva de  
Siderúrgica Venezolana "Sivensa" S.A.

**Informe sobre los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa" S.A. y sus filiales preparados de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores**

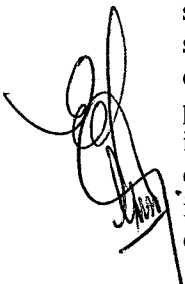
1. En nuestro carácter de Comisarios nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 23 de enero de 2015, les informamos que hemos examinado el balance general consolidado de Siderúrgica Venezolana "Sivensa" S.A. y sus filiales (la Compañía) al 30 de septiembre de 2015 y 2014, y los estados consolidados de resultados, de movimientos en las cuentas de patrimonio, de resultados integrales y de flujos de efectivo por los años finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014, expresados en bolívares nominales, así como el resumen de los principios y prácticas contables más significativos y las notas explicativas.

**Responsabilidad de la gerencia de la Compañía por los estados financieros consolidados preparados de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores**

2. La gerencia es responsable por la preparación razonable de los estados financieros consolidados de la Compañía, preparados de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL). Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre tales estados financieros consolidados con base en nuestros exámenes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación de los estados financieros, para que los mismos estén libres de errores materiales, bien sea por error o por fraude, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables de acuerdo con las circunstancias.

**Responsabilidad del Comisario**

3. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el balance general consolidado de la Compañía al 30 de septiembre de 2015 y 2014, el estado consolidado de resultados, de movimientos en las cuentas de patrimonio, de resultados integrales y de flujos de efectivo por los años finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014 con base en nuestro examen. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con normas de auditoría de aceptación general en Venezuela. Estas normas requieren que cumplamos con ciertos requerimientos éticos y planifiquemos y efectuemos la revisión para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no incluyan errores significativos.
4. Un examen incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y divulgaciones incluidos en el balance general consolidado de la Compañía al 30 de septiembre de 2015 y 2014, el estado consolidado de resultados, de movimientos en las cuentas de patrimonio, de resultados integrales y de flujos de efectivo por los años finalizados en dichas fechas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del comisario, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, bien sea por fraude o por error. En el proceso de realizar esta evaluación de riesgos, el comisario debe considerar los controles internos relevantes para que la entidad prepare y presente razonablemente sus estados financieros, de conformidad con las Normas e instrucciones de la SUNAVAL, con el fin de diseñar procedimientos de revisión que sean adecuados con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una revisión también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la



presentación completa de los estados financieros consolidados. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido de la revisión efectuada es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

### Opinión

5. En nuestra opinión, basados en nuestros exámenes y basados en el Informe emitido por la firma de auditores externos, los estados financieros consolidados, examinados por nosotros, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Siderúrgica Venezolana "Sivensa" S.A. y sus filiales al 30 de septiembre de 2015 y 2014, y los resultados de sus operaciones, de movimientos en las cuentas de patrimonio, de resultados integrales y los flujos de efectivo por los años finalizados en dichas fechas, de conformidad con las Normas e Instrucciones de la SUNAVAL, y por lo tanto recomendamos su aprobación.

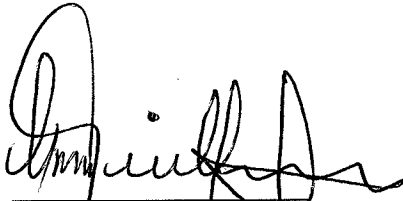
### Énfasis de asuntos

6. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014 los estados financieros consolidados de la Compañía fueron preparados sobre la base de principios de contabilidad aplicables a una empresa en marcha. Debido a los asuntos indicados en los párrafos siguientes y explicados en detalle en la Nota 1 del Informe emitido por los auditores externos, existen ciertas incertidumbres sobre la resolución final de esos asuntos que podrían afectar la continuidad de esa condición.
7. Como se indica en la Nota 1, del Informe emitido por los auditores externos, el 21 de mayo de 2009 se anunció la "nacionalización" de las filiales de International Borriquettes Holding (IBH), Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas "Comisiones de Transición". Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de dichas empresas y sus filiales y afiliadas, cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro, a los fines de la transformación de las mismas en empresas del Estado, de igual forma, el instrumento legal aludido dispone que se crearán las Comisiones Técnicas conformadas por los representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio. Dicho Decreto establece que: (i) de no alcanzarse un acuerdo sobre el justiprecio en el plazo establecido, la República, por órgano de los Ministerios o de sus entes descentralizados funcionalmente, podrá asumir el control y la operación de forma exclusiva de las referidas empresas y; (ii) el Ejecutivo Nacional decretará la expropiación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (la Ley de Expropiación), en caso de que no se lograra un acuerdo en la negociación de los mismos. El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes por parte del Estado Venezolano una representación del MIBAM, las "Comisiones de Transición" de Venprecar y Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de sus maquinarias e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. En noviembre de 2015 la gerencia de IBH obtuvo la actualización de los avalúos realizados en 2009, la referida actualización indica que el valor de la maquinaria e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron al 30 de septiembre de 2015 es mayor que el valor en libros de las Inversiones en empresas en proceso de "nacionalización". Adicionalmente, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron al 30 de junio de 2009 el cálculo del valor de uso de la propiedad, planta y equipos de cada una de las empresas, lo cual consistió en la determinación del valor

presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estimaba generarían el uso de los activos; durante el 2015, la gerencia de IBH revisó los cálculos preparados por las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron durante el 2009 con base en la actualización de ciertas premisas, sin variación significativa con los cálculos previos realizados en el 2009. Los mencionados cálculos del 2009 y sus posteriores revisiones, los cuales constituyen diferentes técnicas para determinar el valor razonable de los activos de una empresa, determinaron que tanto el valor de los avalúos como el valor de uso son mayores que el valor en libros de los activos netos de las empresas al 30 de septiembre de 2015. Como se indica en la Nota 1, del Informe emitido por los auditores externos, la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se planteó montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la "nacionalización" de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización", ya que estos valores están adecuadamente documentados con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009, con el valor de uso de las empresas a esa misma fecha y sus posteriores revisiones, y considera que no existen circunstancias que indiquen que los cálculos realizados por la gerencia pudieran variar de forma substancial, razones por las cuales no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización". A la fecha no es conocido cuál será el monto final de indemnización que recibirá IBH por la "nacionalización" de las mencionadas empresas, así como la moneda de pago que se utilizará para determinar y efectuar la indemnización, y la oportunidad de pago por parte del Estado Venezolano. Por otra parte, tampoco es conocido el procedimiento de compensación que serán utilizados para ser pagados o cancelados los saldos por cobrar y pagar a estas empresas en proceso de "nacionalización", los cuales forman parte del monto neto de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización". En consecuencia, existe una incertidumbre ya que no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiese tener sobre los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A.

8. Como se indica en la Nota 1, del Informe emitido por los auditores externos, el 31 de octubre de 2010 se anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Sidetur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (el Decreto de Expropiación) que ordena la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur y sus empresas filiales y afiliadas. El 26 de octubre de 2012 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en acatamiento de las instrucciones del Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), emitió un comunicado a los diferentes bancos en Venezuela en los que Sidetur tenía disponibilidades de bolívares para que transfiriesen inmediatamente los fondos (presentes y futuros) a una cuenta en un banco nacional a nombre de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. El 29 de octubre de 2012 el Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. tomó posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur. Como se indica en la Nota 1, del informe emitido por los auditores externos, en opinión de la gerencia, los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objetos de apropiación, y las obligaciones asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. corresponden a propiedades, plantas y equipos; efectivo en moneda nacional; cuentas por cobrar comerciales e inventarios, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras; anticipos recibidos de clientes; utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar, cuyo monto neto al 30 de septiembre de 2015 es de unos Bs 1.739 millones y se clasifica en los estados financieros consolidados como un activo disponible para la venta en la cuenta denominada "Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación". En noviembre de 2015, la gerencia obtuvo un avalúo de los inmuebles, maquinaria, equipos e instalaciones de Sidetur que reflejan un valor (costo de reposición depreciado) de Bs 85.547 millones al 30 de septiembre de 2015. Adicionalmente, la gerencia de Sidetur realizó al 30 de septiembre de 2015, el cálculo del valor estimado de uso de los

activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. Los antes mencionados cálculos determinaron que tanto el valor de avalúo actualizado (costo de reposición depreciado) como el valor estimado de uso son mayores que el valor neto en libros de los activos ocupados por parte del Estado Venezolano en octubre de 2012. Basado en lo antes mencionado, la gerencia considera que el valor en libros de los activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., reconocido en los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A., es inferior a lo que debería ser su valor justo de indemnización por parte del Estado Venezolano, en el marco de la Ley de Expropiación. A la fecha no es conocido cuál será el monto final de indemnización que se recibirá por la adquisición forzosa de todos los activos netos ocupados antes mencionados de Sidetur y sus filiales, la oportunidad del pago por parte del Estado venezolano y sus efectos. En consecuencia, existe una incertidumbre ya que no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiesen tener sobre los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A.



Martín González  
Primer Comisario  
Economista N° 2246



Luisa Elena Tovar  
Segundo Comisario  
C.P.C N° 7214